



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000317



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 332-2023-MPJ/A

Jauja, 28 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL INFORME N° 062-2023-OREC-GDE5/MPJ, de fecha 26 de setiembre del 2023 y Proveído de Alcaldía N° 3749, de fecha 26 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; y,

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley"; y,

Que, conforme señala el Artículo 260° del Código Civil Peruano, respecto a Persona facultada a celebrar matrimonio, refiere lo siguiente: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes (...) En ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar matrimonio civil el día sábado 02 de setiembre de 2023, es necesario delegar esta facultad a la Regidora JULI ANDREA CASTILLA RIVERA; y,



Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"

000316



Que, mediante INFORME N° 062-2023-OREC-GDES/MPJ, de fecha 26 de setiembre del 2023, suscrito por la oficina de registros del estado civil, Sharon Maciel Rivera Benavides, quien solicita delegar facultades para celebración de matrimonio civil, asimismo de su conocimiento la celebración de el (los) matrimonios civil a cumplirse en el mes de setiembre del 2023, si en caso de no poder concurrir, a través de su despacho sírvase designar y delegar funciones conforme a sus facultades conferidas por ley; y la oficina de Registro Civil pueda coordinar con el designado a fin de cumplir sin inconvenientes los actos celebratorios el día Sábado 30 de setiembre del 2023, y Proveído de Alcaldía N° 3749, de fecha 26 de setiembre del 2023, en donde se delega las funciones para dirigir los actos celebratorios de matrimonio civil según el siguiente detalle:

MATRIMONIO			
CONTRAYENTES	DÍA	HORA	LUGAR
JONH POOL DE LA CRUZ CORONEL	Sábado 30 de setiembre del 2023	12:00 pm	Jr. José Gálvez N° 136 - Jauja.
y WUENDOLY XIOMY COLLACHAGUA MACHACUAY			

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Registro del Estado Civil; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a la Regidora YULI ANDREA CASTILLA RIVERA, la ATRIBUCIÓN de CELEBRAR EL MATRIMONIO CIVIL de los contrayentes:

Don JONH POOL DE LA CRUZ CORONEL y Doña WUENDOLY XIOMY COLLACHAGUA MACHACUAY, para el día Sábado 30 de setiembre del 2023, a horas 12:00 p.m., en el Jr. José Gálvez N° 136 – Jauja.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.